



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 21 de noviembre de 2017

DGSG/N° 395/017

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006;

RESULTANDO: I) el artículo 7° del decreto reglamentario N° 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) que a partir del mes de Diciembre 2017, comienza el vencimiento de las acreditaciones de veterinarios, en "*Brucelosis Bovina – Área Diagnóstico de Laboratorio*";

III) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

IV) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

V) por resolución DGSG N° 172/017 de 20 de abril de 2017, se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario N° 171/014 de 9 de mayo de 2007;

VI) con fecha 14 de noviembre del 2017, el Comité de Acreditación aprueba las bases para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en "*Brucelosis Bovina, Área Diagnóstico de Laboratorio*";

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones venzan con anterioridad al 30 de junio 2018;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de fecha 23 de abril de 1910; Ley N° 17.950 de 8 de enero de 2006; decreto N° 171 de 9 de mayo de 2007 y Resolución del Poder Ejecutivo de 1° de marzo de 2017;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el "*Área de Laboratorios de Diagnóstico de Brucelosis Bovina*" para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento **anterior al 30 de junio 2018.**

2. Cométase al Comité de Acreditación constituido por la Resolución DGSG N° 172/017 de 20 de abril de 2017, la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto N° 171/007 de 9 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.
3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas:
 - a) La evaluación se realizará a distancia a través de la Plataforma Eva de la Facultad de Veterinaria. Constará de una prueba estructurada, donde se contemplen preguntas de opción múltiple y falso/verdadero. Las preguntas de opción múltiple presentan cuatro opciones cada una, de las cuales una sola respuesta es la correcta.
 - b) Previo al inicio de la prueba en la plataforma el inscripto deberá completar una encuesta que la DGSG realiza para recabar datos de situación en esta área.
 - c) Los materiales de consulta serán enviados a los VLEA y subidos al SINAVELE.
 - d) el acceso a la prueba de evaluación vía web en la plataforma EVA de la Facultad de Veterinaria, estará disponible durante 7 días corridos;
 - e) Una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 1 hora para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.
4. El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.
5. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
7. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
8. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
9. Difúndase, publíquese, etc.



Dr. Eduardo Barre Albera
Director General